

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE CULTURA <i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>
--	--	--

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA FUNDACIÓN MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026

En Marbella, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Doña M^a del Carmen Díaz García**, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Marbella**, en su calidad de **Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico**, para que en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto 6712/2019 de fecha 26 de junio de 2019 y por las competencias en materia de subvenciones que le han sido conferidas, en virtud de delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2023.

De otra parte, **Don José M^a Morales Camón**, provisto de DNI número *********, actuando en representación de la **Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo**, con CIF número G29598802, -en adelante, **la Fundación**-, en su calidad de Director General del **Museo del Grabado Español Contemporáneo (MGEC)**, en virtud de acuerdo del Patronato de la Fundación, adoptado en reunión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. **257**, con domicilio en calle Hospital Bazán s/n de Marbella.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es articular la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para 2026, a favor de la **Fundación**, vinculadas a la línea 36 del Plan Estratégico de Subvenciones relativa al **Museo del Grabado Español Contemporáneo (MGEC)**, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, aplicación presupuestaria **6010-3331-48903**, por importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS** (89.000,00€), y en el capítulo 7 “Transferencias de capital”, aplicación presupuestaria **6010-3331-78903**, por importe de **SIETE MIL EUROS** (7.000,00€), siendo el importe total de la dotación de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS** (96.000,00 €).

Que el Ayuntamiento de Marbella, conforme a la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta entre sus competencias la promoción de “actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, entre otras en la siguiente materia: Promoción de la cultura. Así, también, actúa dentro de las competencias que le confiere la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que **la Fundación**, a través del **Museo del Grabado Español Contemporáneo (MGEC)**, viene desarrollando desde 1992 un programa continuado de exposiciones temporales de arte, conservación y difusión de los fondos de su colección de más de cuatro mil quinientas obras, concursos, publicaciones, ciclos de conferencias, talleres y cursos.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE CULTURA <i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>
--	--	--

el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que **la Fundación**, reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «**entidad beneficiaria**».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que le atribuyen los artículos 25.2 m de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 9.17 y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto de la subvención. El presente convenio tiene por objeto articular la concesión de dos subvenciones nominativas a favor de la **Fundación**, vinculadas a la programación del **Museo del Grabado Español Contemporáneo (MGEC)** para el ejercicio 2026, comprendiendo, de una parte, la financiación del proyecto de exposiciones, concursos, publicaciones, conferencias, talleres y cursos y, de otra, la adquisición de obra, en los términos expuestos en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria y con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el presente clausulado.

SEGUNDA. -Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía total a subvencionar asciende a **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €)**, correspondiente al crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2026, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-**Aplicación 6010-3331-48903**, por importe de **89.000,00 €**, destinada a financiar gastos corrientes vinculados al proyecto de exposiciones, concursos, publicaciones, conferencias, talleres y cursos.

-**Aplicación 6010-3331-78903**, por importe de **7.000,00 €**, destinada a financiar gastos de capital relativos a la adquisición de obra.

Las cuantías asignadas a cada una de las aplicaciones presupuestarias deberán aplicarse de forma independiente y conforme a su específica naturaleza y finalidad, **no pudiendo ser objeto de compensación, ni de utilización indistinta entre ambas.**

TERCERA. -Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante, la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieron constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

CUARTA. -Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE CULTURA <i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>
--	--	--

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA. -Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 100 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

SEXTA.-Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. -*Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el ejercicio 2026 (es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026).

OCTAVA. -*Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA. -*Pago de la subvención.* Se realizará un único pago, ascendiendo a un importe de 96.000,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria.

Del citado importe, el pago se entenderá desglosado en función de su aplicación presupuestaria y cuantía, debiendo quedar ambas partidas debidamente diferenciadas a efectos de su aplicación y justificación.

DÉCIMA. -*Plazo y forma de justificación de la subvención.* La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor,

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE CULTURA
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas;

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá permitir, en todo caso, la **identificación diferenciada** de los gastos imputados a cada una de las aplicaciones presupuestarias financiadoras de la subvención, conforme a su respectiva naturaleza y finalidad, distinguiendo entre los correspondientes a la aplicación **6010-3331-48903** y los imputados a la aplicación **6010-3331-78903**, a fin de garantizar su adecuada correspondencia con el objeto subvencionado y con la naturaleza del crédito presupuestario que los financia.

DECIMOPRIMERA. -Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA. -Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en el que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERA. -Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE CULTURA
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

DECIMOCUARTA. -Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA. -La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA. -El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA. -*Cuestiones litigiosas.* Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella
Fdo. D^a M^a del Carmen Díaz García

Por la Fundación MGEC
Fdo. D. José M^a Morales Camón